



## ANTECEDENTES

- I. El 7 de enero de 2015, la Unidad de Enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)**, la siguiente solicitud de información:

*"Todos los documentos que contenga el expediente del proyecto denominado "Los Cardones" con clave 03BS2013M0005, exceptuando la manifestación de impacto ambiental, sus anexos y la información adicional presentada por el promovente." (SIC)*

- II. El 20 de enero de 2015, el Titular de la DGIRA envió el oficio número SGPA/DGIRA/DG/00406, a través del cual informó a este Comité, que mediante similares SGPA/DGIRA/DG/07228, de fecha 27 de agosto de 2014, emitido en atención a la solicitud de información con folio **0001600212314**, y SGPA/DGIRA/DG/10313, de fecha 10 de diciembre de 2014, emitido en atención a la solicitud de información con folio **0001600391214**, se sometió a su consideración de conformidad con el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), la clasificación como **información reservada por un período de seis años o cuando se extinguieran las causas que dieron origen a su clasificación, de diversas documentales concernientes a Recursos de Revisión que han sido promovidos ante esa Unidad Administrativa**, lo cual se reitera ya que a la fecha de emisión del presente oficio, dichos procedimientos siguen abiertos.

- III. Mediante el mismo oficio señalado en el antecedente anterior, la DGIRA clasificó como **información reservada** las documentales derivadas del juicio de amparo 2451/2014, consistentes en lo siguiente:

1. Oficio número 80-I, de fecha 08 de enero de 2015, recibido en esa Dirección General el 12 de enero de mismo año, emitido por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
2. Oficio SGPA/DGIRA/DG/00106, de fecha 13 de enero de mismo año, emitido en respuesta al similar señalado en el numeral anterior.



### CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información, es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las unidades administrativas de la Secretaría, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG, 70 fracción III de su Reglamento, 4 y 8 fracción II del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al Procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- II. Que la fracción IV del artículo 14 de la LFTAIPG, establece que se considerará como información reservada la relacionada con los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado.
- III. Que el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establece que para los efectos de la fracción IV del artículo 14 de la LFTAIPG, se considerará reservada la información contenida en los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, relativa a aquellas actuaciones y diligencias propias del juicio o procedimiento respectivo de acuerdo con la legislación aplicable, en tanto éstos no hayan causado estado o ejecutoria.
- IV. Que la DGIRA a través del oficio número SGPA/DGIRA/DG/00406, manifestó que mediante similares SGPA/DGIRA/DG/07228, de fecha 27 de agosto de 2014, emitido en atención a la solicitud de información con folio **0001600212314**, y SGPA/DGIRA/DG/10313, de fecha 10 de diciembre de 2014, emitido en atención a la solicitud de información con folio **0001600391214**, se determinó de conformidad con el artículo 14 fracción IV de la LFTAIPG, la clasificación como información reservada **de diversas documentales concernientes a Recursos de Revisión que han sido promovidos ante esa Unidad Administrativa, por un período de seis años o cuando se extinguieran las causas que dieron origen a su clasificación, lo cual se reitera ya que a la fecha de emisión del oficio dicho**

32



**procedimiento seguía abierto**, adicionalmente determinó la clasificación como **información reservada** en los mismos términos señalados, de las documentales relativas al juicio de amparo 2451/2014 que ha sido promovido posteriormente ante esa Unidad Administrativa en contra de la Resolución del proyecto, el cual se describe en el antecedente III, por lo anterior se considera que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 14 fracción IV de la LFTAIPG y el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- V. Que el Comité de Información emitió las resoluciones 278/2014 de fecha 10 de septiembre de 2014 y 02/2015 de fecha 9 de enero de 2014 la cual corresponde al folio **0001600389414**, mediante las cuales confirmó la clasificación de los **escritos** mediante los cuales fueron promovidos los **Recurso de Revisión** en contra de la Resolución del proyecto, el de **15 de agosto de 2014**, así como el oficio **SGPA/DGIRA/DG/07201** de respuesta al mismo, por el periodo de reserva de seis años contados a partir del 10 de septiembre de 2014 y para el caso de los escritos de **fecha 27 de agosto, 9 y 18 de septiembre, 5, 6 y 24 de noviembre de 2014** y los oficios de respuesta **SGPA/DGIRA/DG/7345/14, SGPA/DGIRA/DG/07841/2014, SGPA/DGIRA/DG/8065/14, SGPA/DGIRA/DG/9457/14 y SGPA/DGIRA/DG/9535/14**, por un periodo de reserva de seis años contados a partir del **9 de enero de 2014** o antes si desaparece la causa por la que se clasifica, la cual se describe en el Antecedente II.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden este Comité de Información analizó la clasificación de información, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracciones I a V y 45 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, por lo que se emiten los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de información reserva, señalada en los Antecedentes II y III de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, se aclara que los **escritos** mediante los cuales fueron promovidos los **Recurso de Revisión** en contra de la Resolución del proyecto, el de **15 de agosto de 2014**, así como el oficio **SGPA/DGIRA/DG/07201** de respuesta al mismo, por el periodo de reserva de seis años contados a partir del 10 de septiembre de 2014 y para el caso de los escritos de **fecha 27 de agosto, 9**



y 18 de septiembre, 5, 6 y 24 de noviembre de 2014 y los oficios de respuesta SGPA/DGIRA/DG/7345/14, SGPA/DGIRA/DG/07841/2014, SGPA/DGIRA/DG/8065/14, SGPA/DGIRA/DG/9457/14 y SGPA/DGIRA/DG/9535/14, por un periodo de reserva de seis años contados a partir del 9 de enero de 2014 o antes si desaparece la causa por la que se clasifica, para el caso de la información que se describe en el antecedente III, la reserva es de seis años contados a partir del 4 de febrero de 2015 o antes si desaparece la causa por la que se clasifica, por los motivos que se señalan en el oficio SGPA/DGIRA/DG/00406 y en los mismos términos de las Resoluciones 278/2014 y 02/2015, lo anterior de conformidad con la fracción IV del artículo 14 la LFTAIPG.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución al Titular de la DGIRA, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 4 de febrero de 2015.

Dr. Arturo Flores Martínez  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

  
Lic. Santa Verónica López

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

  
Lic. Jorge Legorreta Ordorica

Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales